



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-33953-2023

CASEROS, 28 NOV 2023

VISTO el presente expediente N° 4117-33953-2023, mediante el cual tramita la solicitud del declaración de Aptitud Ambiental por parte del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires**, para el establecimiento sito en la localidad de Churruca, Partido de Tres de Febrero, entre la Au. Camino del Buen Ayre y el antiguo cauce del Arroyo Morón, con nomenclatura catastral: Circunscripción: IV , Sección: C, Fracción: I, Parcela 1-w. -y Circunscripción: IV , Sección: J, Fracción: XXXIII, Parcela 1-d., el artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Presupuestos Mínimos General de Ambiente 25.675, y la Ley Provincial Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales 11.723;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.675 establece en su artículo 11 que toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que la Ley N° 11.723 establece en su artículo 10° que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**.

Que el ANEXO II de la Ley N° 11.723 establece que con excepción de las enumeradas en el punto I, cada municipio determinará las actividades y obras susceptibles de producir



Municipalidad de Tres de Febrero

alguna alteración al ambiente y/o elementos constitutivos en su jurisdicción, y que someterá a Evaluación de Impacto Ambiental con arreglo a las disposiciones de dicha ley.

Que de acuerdo al criterio seguido por esta Subsecretaría de Ambiente e Higiene Urbana, la actividad de Construcción y Operación de Alcaldía Departamental debe someterse a un procedimiento de evaluación de su impacto ambiental atento a la calidad de los elementos inherentes a la actividad.

Que por el expediente N° 4117-33953-2023 el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires** solicita la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente a la Construcción y Operación de Alcaldía Departamental, de la localidad de Churruca, presentando a tal efecto la Auditoría Ambiental.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planeamiento Urbano, constatando que el área es apta para la Construcción y Operación de Alcaldía Departamental obrante a fs. 279 del expediente de referencia.

Que se ha evaluado la Evaluación de Impacto Ambiental y la demás documentación presentada por Alvarez, Cecilia Susana, a los efectos referidos, concluyéndose que de acuerdo a la información y constancias obrantes en el expediente se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental declarando que el establecimiento es apto desde el punto de vista ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA MUNICIPALIDAD
DE TRES DE FEBRERO**

RESUELVE:



Municipalidad de Tres de Febrero

ARTÍCULO 1º: Declarar apto ambientalmente a la obra de Construcción y Operación de Alcaldía Departamental, del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires**, ubicado entre la Au. Camino del Buen Ayre y el antiguo cauce del Arroyo Morón de la localidad de Churruca, con nomenclatura catastral: Circunscripción: IV , Sección: C, Fracción: I, Parcela 1-w. -y Circunscripción: IV , Sección: J, Fracción: XXXIII, Parcela 1-d.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación el Municipio pudiera exigir, el otorgamiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada al estricto cumplimiento de los requerimientos del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que por este acto se otorga.-

ARTÍCULO 3º: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) tendrá validez mientras que no se realicen modificaciones que amplíen las capacidades de la Alcaldía Departamental, debiendo en dicho caso de forma previa solicitar una ampliación de esta declaración.

ARTÍCULO 4º: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de los requerimientos establecidos en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en la Evaluación de Impacto Ambiental y lo que se constate en la instalación.

ARTÍCULO 5º: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación pertinente.

ARTÍCULO 6º: La empresa deberá presentar antes del 31 de Febrero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Trabajo y Producción del Municipio de Tres de Febrero, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 222/23


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARÍA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-33953-2023

ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. La empresa deberá presentar antes del 31 de Febrero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior y cumplir con los establecidos en el/los Permisos correspondientes emitidos por parte de las Autoridades Provinciales (AdA, Ministerio de Ambiente de la Provincia).
3. Desarrollar e implementar las medidas mitigadoras que se detallan en la Evaluación de Impacto Ambiental presentada.
4. Presentar cuando las Autoridades de Aplicación lo expidan:
 - a. Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos pertinentes (AdA, AySA, etc.)
5. Se comunica que vencidos los plazos antes establecidos y ante la comprobación de la NO presentación de la documentación indicada, se iniciará el acto administrativo correspondiente para anular la presente resolución. **(Solo si se le requiere un plazo)**

MONITOREO AMBIENTAL		
Matriz	Analito	Frecuencia
Ruido Ambiental	Nivel de ruido	Cuatrimstral mientras duren las tareas de construcción.
Efluente Líquido	DBO, DQO, color, turbiedad, TDS, SS 10' y SS 2hs, pH, HTP, SSEE, SSAM	Anual
Agua de consumo	Análisis Físico Químico y Bacteriológico según Código Alimentario Argentino	Semestral
Calidad de Aire	PM 10 y PM 2,5	Cuatrimstral mientras duren las tareas de construcción.


MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS